

5855/14

+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 2.090
Contra Antonio Rubio Artieda

de Zaragoza



Yo el 279

Juez Instructor designado D. José María Molinero

que actuará en el Juzgado de Zaragoza

Fecha de Incoación 20. 10. 38

Fecha de remisión a la 5ª División orgánica

13 NOV. 1939

Comisión Organizadora de las Fiestas

SARAGOZA

Exposición Internacional

1958

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la amarcación

referente a Antonio Rubio Artieda

Tarazona

vecino de

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos
treinta y ocho

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinte de Enero de mil
novecientos treinta y ocho

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antonio Rubio Artieda Tarazona vecino de

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José Mº Molinero Juez de Instrucción de Tarazona al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

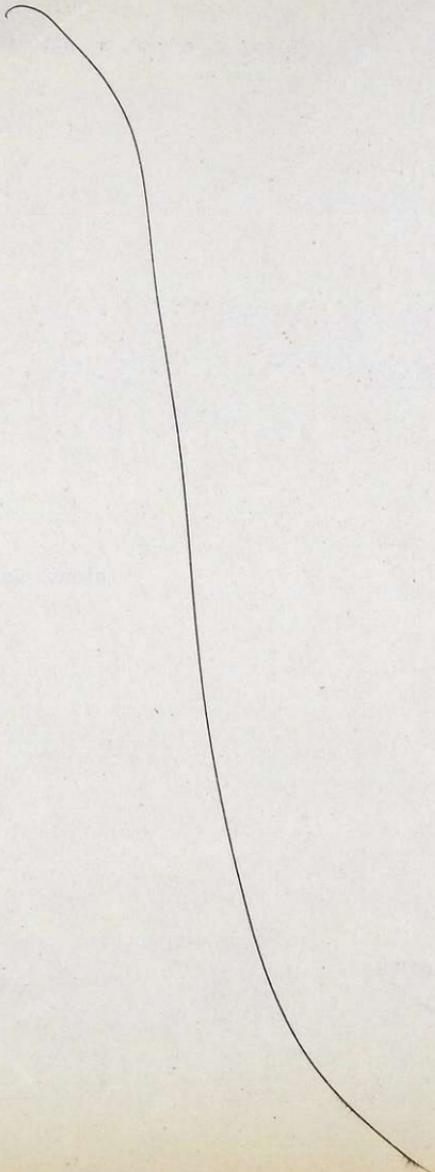
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Annual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Falleros del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su taller, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 14 de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España explota por cuenta del Estado la red de los Ferrocarriles Andaluces.

Para los intereses generales de la Nación, los de los usuarios y los de esas Compañías de Ferrocarriles, que son además concordantes con los del Estado, resulta conveniente unificar en lo posible la marcha de los servicios de ambas redes y sea el mismo el criterio de la Administración para todos los efectos de la intervención e inspección del Estado en ellas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, dispongo:

1.º Se refunden en una las dos Comisarias del Estado en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste y en la red de Andaluces, fijándose accidentalmente en Valladolid su residencia.

2.º Esta fusión será con carácter provisional, y en tanto la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste explote por cuenta del Estado la red de Andaluces.

3.º Por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones se dictarán las normas procedentes para la regularización del servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vistos los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica, por la Comisión de Hacienda y la Oficina Mayor de esta Junta Técnica, he tenido a bien aprobar los Estatutos de la Asociación Benéfica de Correos, redactados por la Dirección de dicho servicio de acuerdo con mi Orden de 25 de agosto de 1937, refundiendo en una las tres Agrupaciones profesionales "Asociación Benéfica", "Hogar Escuela de Correos" y "Sociedad de Socorros".
Burgos, 25 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones:

Excmo. Sr.: Con diversas fechas, después del 18 de julio, han sido dictadas por esta Presidencia disposiciones encaminadas a prorrogar los plazos para el abono de las cuotas correspondientes a las diversas modalidades de propiedad industrial, así como también para la puesta en práctica de las patentes y de las modalidades en que sea preceptiva aquella.

Estimando necesaria una nueva prórroga, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º Los concesionarios de las distintas modalidades de propiedad industrial, cuyos cánones no hubiesen sido satisfechos en 31 de diciembre de 1937, podrán hacerlo hasta el 30 de abril de 1938, con los correspondientes recargos que señala la ley de Propiedad Industrial.

2.º Persisten las disposiciones dictadas el 23 de febrero y 23 de mayo últimos concediendo prórroga ilimitada, hasta que se legisle lo que oportunamente proceda para la puesta en práctica de las patentes y los certificados de adición, así como de las modalidades a las que les sea exigida aquella formalidad.

3.º Cumpliendo el plazo que se fija en el apartado 1.º, los concesionarios de cualquier modalidad de propiedad industrial que soliciten la aceptación de pago que lleje de formalizarse habrán de someterse a lo dispuesto en la Orden del 30 de enero de 1934.

4.º Las Jefaturas provinciales de Industria y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial deberán dar la mayor publicidad a estas disposiciones, de modo que lleguen a conocimiento general.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: La importancia que en los momentos actuales reviste para la economía nacional la exportación de productos agrícolas impone la necesidad de mantener en toda su eficacia las disposiciones dictadas para garantizar la calidad de tales productos y su adecuado transporte.

La práctica aconseja, por otra parte, extender la inspección de calidad y la de cura y esfiba, circunscritas inicialmente a la exportación de acrisos, a todos los demás productos agrícolas de exportación. Con dicha finalidad, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Es obligatoria la inspección de calidad para todos los productos agrícolas frescos o secos no transformados que se exporten, y será realizada en los muelles d'ámben y exclusivamente por personal del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, o del Servicio Agronómico donde aquél no exista.

Artículo 2.º En la exportación de acrisos se aplicará el Decreto de 4 de octubre de 1935, cuyo artículo 5.º queda transitoriamente en suspenso.

Artículo 3.º Será igualmente obligatoria la inspección de cura y esfiba para todos los buques que transporten productos agrícolas, frescos o secos no transformados, aplicándose a aquélla normas análogas a las señaladas en el capítulo 5.º del Decreto citado anteriormente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDEN

Por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de noviembre último se prorrogó para el presente curso la aplicación de la de 15 de junio anterior, reguladora del destino que había de darse a las cantidades ingresadas en los Institutos de Segunda Enseñanza por derechos de prácticas, observacionales y de formación de expedientes, disponiéndose que por esta Comisión se dictarían las disposiciones necesarias para su aplicación.

En cumplimiento de ello, y teniendo en cuenta que solamente debe reservarse a los Institutos la parte que de dichos ingresos han de destinarse a gastos de conservación y sostenimiento de los edificios que son de absoluta necesidad, dadas las reducidas cantidades que para dicho fin tienen los

Centros consignados en los presupuestos del Estado, así como las cantidades destinadas a remunerar horas extraordinarias del personal administrativo en épocas de matrícula y exámenes, y estimando que, por el contrario, no procede aplicar a su destino por el presente curso las cantidades reservadas a adquisiciones para Bibliotecas y Laboratorios, dada la dificultad y en muchos casos imposibilidad de verificarlas en las circunstancias anormales por que atravessamos.

Esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha acordado:

Artículo 1.º Los Institutos podrán disponer del 20 por 100 del importe de los derechos de prácticas abonados por los alumnos oficiales para gastos generales de conservación y sostenimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 20 de septiembre de 1934.

El 80 por 100 restante de dichos derechos de prácticas será íntegramente ingresado en el Tesoro.

Artículo 2.º Asimismo ingresarán en el Tesoro todas las cantidades que en metálico satisfagan por todos conceptos los alumnos libres y colegiados. Queda solamente exceptuado el 20 por 100 de los derechos de formación de expedientes a que se refiere el artículo 9.º de la Orden de 2 de mayo de 1935, que podrá distribuirse por cada Instituto entre el personal administrativo del mismo, siempre que concurran los requisitos y justificantes que determina el mencionado artículo, entendiéndose por horas extraordinarias las que excedan de las ocho señaladas como obligatorias para todas las oficinas públicas.

Aunque cantidades que no proceda distribuir por no existir horas extraordinarias que remunerar serán ingresadas en el Tesoro.

Artículo 3.º Los ingresos se harán por los Centros en la Delegación de Hacienda de la capital de la provincia por el concepto "Recursos eventuales de todos los ramos" en dos plazos. El primero, en la segunda quincena de febrero próximo, por lo que respecta a las cantidades que hubieren recaudado desde 1.º de julio de 1937 a 31 de enero de 1938, y el segundo, en la primera quincena de julio, por las cantidades ingresadas en los Centros desde 1.º de febrero a 30 de junio del corriente año. Una vez hechos los ingresos citados en las respectivas Delegaciones, los Centros remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza copia de la cuenta de pago justificativa de dicho ingreso y cuenta detallada de las cantidades recaudadas por el Centro y aplicación de las mismas.

Burgos, 28 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Vicepresidente, Enrique Suárez. Sres. Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 466, de fecha 30 de enero de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 552.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Recibidas en la Inspección Provincial Veterinaria las estadísticas de animales sacrificados en los pueblos de la provincia remitidas por los Inspectores municipales

veterinarios y Alcaldes de los pueblos en que se halla vacante este cargo, y observando en la mayoría que no hacen constar el número de animales de abasto de las distintas especies que se hallan en venta para su sacrificio, por no haber acudido los ganaderos a sus respectivas Alcaldías a dar cuenta de ello, debo advertirles que en lo sucesivo ningún ganadero podrá vender partidas alguna de ganado de abasto si antes no ha dado cuenta en la tercera decena de cada mes en la Alcaldía, así como tampoco los Inspectores municipales veterinarios expedirán guías de origen y sanidad a ganaderos que no figuren en la relación que el día último de cada mes les entreguen las Alcaldías del pueblo o pueblos donde presten los servicios inherentes al cargo.

Habiendo denunciado así este Gobierno que por algunos Alcaldes de esta provincia se ponen obstáculos y hasta en ciertos casos se prohíbe la venta de ganado con destino a otros pueblos de la provincia, debo advertirles que no hay ninguna disposición que lo prohíba, y por lo tanto, no deben oponerse bajo excusa ni pretexto alguno a que los ganaderos vendan sus ganados, bien sea con destino a la reproducción o a su sacrificio, según estén comprendidos en una o en otra explotación económica.

Lo que comunico a los señores Alcaldes para que con la mayor urgencia den cuenta de la presente circular a los Inspectores municipales veterinarios y ganaderos de sus respectivos Ayuntamientos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julian Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 496.

Junta Provincial de Beneficencia.

Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián Sebastián.

El día 2 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las oficinas de esta Junta, sitas en el Gobierno Civil, subasta pública notarial para la enajenación de las casas números 1, 2 y 3 de la calle de Alfocca, del barrio de Juslibol de esta ciudad, pertenecientes a la Fundación indicada.

Los precios de tasación son los siguientes, respectivamente, para cada casa:

Setecientos treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos (732'75 pesetas).

Setecientos dieciocho pesetas veinticinco céntimos (718'25 pesetas).

Setecientos cincuenta y una pesetas diez céntimos (751'10 pesetas).

Para concurrir a la subasta deberán los licitadores depositar en la Secretaría de la Junta, con veinticuatro horas por lo menos de antelación, el 10 por 100 del precio de tasación del inmueble, presentando en sobre cerrado una proposición ajustada al modelo que se inserta.

El pliego de condiciones, títulos de propiedad y demás documentos relativos a las fincas y subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en las horas de oficina.

Zaragoza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Julian Lasiera Luis. — El Secretario-Administrador, Marcos Rubio.

Modelo de proposición.

D., vecino de, ofrece como precio de compra de la casa número de la calle de Alfocca, del barrio de Juslibol, la cantidad de pesetas céntimos, (expresada en letra), aceptando todas las condiciones del pliego regulador de la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 407.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Pueyo Coscolin, vecino de Tarazona. (Expte. 4.057).

Eusebio Lamana Moreno, vecino de id. (Expte. 4.058).

Félix Lamana Rada, vecino de id. (Expte. 4.059).

Felipe Cobos Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.060).

Francisco Martínez Royo, vecino de id. (Expte. 4.061).

Fermin Ortiz Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.062).

Fermin Ruiz Bijuesca, vecino de id. (Expte. 4.063).

Gregorio Silvestre Medrano, vecino de id. (Expte. 4.064).

Joaquín Ainaga Pérez, vecino de id. (Expte. 4.065).

Joaquín Antón Arilla, vecino de id. (Expte. 4.066).

Juan Bonel Ramirez, vecino de id. (Expte. 4.067).

Juan Ciordia Albericio, vecino de id. (Expte. 4.068).

Juan Laborda Zamora, vecino de id. (Expte. 4.069).

Juan Cruz Moreno, vecino de id. (Expte. 4.070).

Lucas García García, vecino de id. (Expte. 4.071).

Lamberto Pueyo Saucá, vecino de id. (Expte. 4.072).

Mariano Ventura Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.073).

Manuel Cintora Navarro, vecino de id. (Expte. 4.074).

Pedro González Martínez, vecino de id. (Expte. 4.075).

Pascasio Sáinz Pinilla, vecino de id. (Expte. 4.076).

Pablo Taus Perales, vecino de id. (Expte. 4.077).

Simón Gil Maltenda, vecino de id. (Expte. 4.078).

Zacarías Barcelona Redrado, vecino de id. (Expte. 4.079).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 19 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Florentino García Martínez, vecino de Tarazona. (Expte. 4.080).
Francisco Alvarez Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.081).
Félix Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.082).
Esteban Pérez Gracia, vecino de id. (Expte. 4.083).
Benito Martínez Blanco, vecino de id. (Expte. 4.084).
Casildo Rodrigo Beamonte, vecino de id. (Expte. 4.085).
Cirilo Murillo Ventura, vecino de id. (Expte. 4.086).
Antonio Cintora Puche, vecino de id. (Expte. 4.087).
Aniceto Rada Zapatero, vecino de id. (Expte. 4.088).
Bautista Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.089).
Antonio Rubio Artaleja, vecino de id. (Expte. 4.090).
Albino Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.091).
Alejandro Magallón Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.092).
Agustín Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.093).
Atilano Rubio Santas, vecino de id. (Expte. 4.094).

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 20 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Moncayo Azcona, vecino de Tarazona. (Expte. 4.095).
Francisco Mensat Pastor, vecino de id. (Expte. 4.096).
Justo Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.097).
Juan Dalgado Matute, vecino de id. (Expte. 4.098).
Julio García González, vecino de id. (Expte. 4.099).
Julio Moreno Moreno, vecino de id. (Expte. 4.100).

Julio Quintana García, vecino de id. (Expte. 4.101).
José Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.102).
José Labena Moreno, vecino de id. (Expte. 4.103).
Luis Arnedo Royo, vecino de id. (Expte. 4.104).
Luis Coscolín Tejero, vecino de id. (Expte. 4.105).
Mariano Barceló Martínez, vecino de id. (Expte. 4.106).
Mantel Cascán Pérez, vecino de id. (Expte. 4.107).
Jacinto Ascensio Espino, vecino de id. (Expte. 4.108).
Julián Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.109).
Patricio Gracia Alcayaga, vecino de id. (Expte. 4.110).
Primitivo Montes Cascante, vecino de id. (Expte. 4.111).
Pedro Domínguez Pueyo, vecino de id. (Expte. 4.112).
Pedro Carrasco Rubio, vecino de id. (Expte. 4.113).
Ramón Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.114).
Tomás Azagra Moreno, vecino de id. (Expte. 4.115).
Teodoro Miguel Serrano, vecino de id. (Expte. 4.116).
Valeriano Moncayo Albericio, vecino de id. (Expte. 4.117).
Prudencio Gómez Echenique, vecino de id. (Expte. 4.118).
Tiburcio Berrozpe Magallón, vecino de id. (Expte. 4.119).
Amado López Ayala, vecino de id. (Expte. 4.120).
Emilio Arnedo Calvo, vecino de id. (Expte. 4.121).
Félix Hernández Simón, vecino de id. (Expte. 4.122).

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Tapia Lain, vecino de Encinacorba. (Expte. 4.123).
Saturnino Gómez Sancho, vecino de id. (Expte. 4.124).
Teófila Gracián Tapia, vecina de id. (Expte. 4.125).
José Marín Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.126).

Agustina Rodrigo Ubide, vecina de id. (Expte. 4.127).

Pilar Ruiz Ruiz vecina de id. (Expte. 4.128).

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.
Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emilio Vallejo Marín, vecino de Zuera. (Expte. 4.129).
Carmen Morán Huertas, Maná Asensio Abadía y Luis Buenacasa Callao, vecinos de Zaragoza. (Expte. 4.130).

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pablo Martínez Sánchez, vecino de Almonacid de la Sierra. (Expte. 4.131).
habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 462.

Servicios Hidráulicos del Ebro.

Nota anuncio

D. Félix Rodrigo Colás, como Presidente del Sindicato de Riegos de Borja y en representación del mismo, solicita inscribir en el registro de aguas públicas los aprovechamientos de las siguientes características:

- 1.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente del Prado, mediante la acequia de Morana.
Término municipal donde radica la toma: Añón.
Objeto del aprovechamiento: Riegos.
Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.
- 2.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Barranco de la Ballutenga, mediante la acequia de la Retuerta, conocida también por el nombre de acequia de Vera o de Veruela.

Término municipal donde radica la toma: La del río Huecha, en el término de Añón, y la del Barranco de la Ballutenga, en Vera de Moncayo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.
Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

3.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la acequia nueva de Valdecayos.
Término municipal donde radica la toma: Añón.
Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Concesión administrativa otorgada por el Gobierno civil de Zaragoza en 18 de julio de 1868, corroborada por las ordenanzas de riego de la ciudad de Borja, aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

4.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente de la Fontueva o Fuennueva, mediante la Acequia del Campo.

Término municipal donde radica la toma: Presa y galería, en el término de Bullbente.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.
Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

5.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y manantiales afluentes del mismo, mediante la Acequia de Sopez.

Término municipal donde radica la toma: Bullbente.
Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

6.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Fuentes.

Término municipal donde radica la toma: Bullbente.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.
Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

7.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Marrique.

Término municipal donde radica la toma: Borja.
Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

8.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Rivas.

Término municipal donde radica la toma: Borja.
Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

9.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Marbadón.

Término municipal donde radica la toma: Borja.
Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

10. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de Bargas, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

11. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de "Las Cazuelas", mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

12. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de Luchán, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

13. Corriente de donde se deriva el agua: Fuente del Vadiño o del Badillo, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

14. Corriente de donde se deriva el agua: Fuentes denominadas del Azutillo, Valle y Prado.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, puedan formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta prescripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 3 de febrero de 1938.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 533.

Por el presente se requiere a los mozos pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1940, cuyo padrero se desconoce, así como el de sus familiares, para que efectúen su concentración en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, durante los días del 6 al 14 del actual, bajo apercibimiento de paralizar el perjuicio a que haya lugar, cuyos nombres a continuación se expresan:

Antonio Germán Carretero, hijo de Manuel y Fermina.

Vicente Hernández Díez, hijo de José y Perfecta. Ariza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejecrente, Luis Alcedo.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 508.

Incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 96, del vigente Reglamento de Quintas, los mozos reseñados a continuación, cuyo padrero se ignora, quedan citados por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía en los días 13 y 20 de los corrientes con el fin de presenciar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que si dejasen de verificarse sin causa justificada la parará el perjuicio consiguiente, declarándoles prófugos.

Mozos que se citan:

José Melendo López, hijo de Manuel y Engracia. Tomás Nogué Martín, hijo de Inocencio e Isabel. Almonacid de la Sierra a 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Piacentino Cobos.

ATECA Núm. 529.

Ignorándose el padrero de los mozos que a continuación se relacionan pertenecientes al reemplazo de 1938, incluídos en el alistamiento formado por este municipio como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legalmente les represente, los días 13 y 20 del corriente mes de febrero, a fin de presenciar los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

- Núm. 3. Blas Peña Penacho, hijo de Julián e Ignacia.
- 7. José Domínguez Pérez, de José y Hortensia.
 - 13. Félix Cebolla Sabroso, de Nicasio y Blasa.
 - 18. Luis Pozo Marco, de Luis y Matilde.
 - 22. Pascual Aznar Torres (padres desconocidos).
 - 29. Gerardo Caveró Martínez, de Gerardo y Tecla.
 - 31. León Magaña Ramón, de León y Matilde.
- Ateca, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (legible).

BIJUESCA Núm. 530.

Por el presente se cita y requiere a los mozos que se citan a continuación para que se presenten en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, del 6 al 14 del actual a fin de ser destinados a filas, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melchor Pedro Francés Martínez, hijo de Faustino y de Eusebia.

Pablo Gaudel Ibáñez, hijo de Pablo y de Ana. Bijuesca, 7 febrero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

TIERGA Núm. 534.

Hallán Jose entre los nacidos en el año 1919 el mozo Antonio Urdániz Barrio, que nació el 20 de marzo de dicho año y es hijo de Vicente y Dolores, se le requiere por medio del presente para que comparezca en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza desde el 6 al 14 del actual, advirtiéndole que si deja de presentarse

sin causa que lo justifique le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tierga, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

UTEBO Núm. 538.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de esta localidad, del ejercicio 1937, se hallará abierta en esta Casa Consistorial durante las horas hábiles de la mañana de los días 14, 15 y 16 del mes actual.

Utebo, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 457.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá; En virtud de lo acordado en el expediente que bajo

el núm. 697 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Sánchez Gil, vecino de Mimbregá, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 495.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circulares.

Siendo preciso saber las cantidades existentes en esta provincia y en la zona liberada de la de Teruel de la alfalfa, así como dictar las debidas normas para su venta y circulación al objeto de que pueda saber en todo momento las existencias con que se cuenta, le dispuso lo siguiente:

A partir de la publicación de esta circular en este *Boletín Oficial*, se remitirá por los respectivos Alcaldes de las dos citadas provincias una declaración jurada de las existencias de alfalfa en poder de cultivadores, ganaderos, almacenistas, etc., compuesta del número de kilos que cada uno tiene en su poder, cuyas declaraciones, acompañadas de un resumen totalizado por las respectivas Alcaldías, se remitirán en el improrrogable plazo de cinco días a partir del recibo del *Boletín Oficial* al Sr. Ingeniero jefe de la Sección Agronómica de la provincia de Zaragoza (Coso 82, 2.º) Caso de no haber existencias, se remitirá el parte negativo.

Después que se efectúe cada corte en las respectivas localidades, vendrán obligados los cultivadores a declarar las cantidades resultantes del mismo, cuyas declaraciones serán remitidas por los respectivos Alcaldías a la Sección Agronómica, haciendo constar las cantidades que tuvieran en su poder de cortes ante-

rios y las que les queden después de verificado aquél.

A partir de la publicación de esta circular, queda intervenida la circulación de la alfalfa, no pudiendo ésta circular sin la correspondiente guía, que se expedirá en la referida Sección Agronómica.

De las existencias sobrantes quedará a disposición de la Sección Agronómica una tercera parte, y las dos terceras partes restantes a la de Intendencia Militar para abastecimiento del ganado del Ejército, pagándose a razón de 15 pesetas los cien kilogramos a los almacenistas o acaparadores y a 17:50 pesetas los cien kilogramos a los cultivadores; debiendo éstos justificar con una certificación de la Alcaldía que efectivamente cultivan alfalfa en dicho término municipal.

Se ordena a todos los Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades, que vigilen escrupulosamente para que no se verifique ninguna transacción del citado pienso sino es en la forma ordenada en la presente circular, denunciándose las transgresiones que pudieran efectuarse con arreglo a los preceptos consignados en la misma.

Asimismo se previene a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y zona liberada de la de Teruel que pongan todo su celo y patriotismo para que sea efectivo este servicio con toda urgencia y escrupulosidad, pues de lo contrario me verá obligado a imponer las sanciones correspondientes, que aplicaré inexorablemente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los Jefes de estación de ferrocarril que no admitan a la

facturación ninguna partida de alfalfa si no va provista de la correspondiente guía de circulación expedida por la Sección Agronómica.

Zaragoza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 511.

Los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que por diferentes causas tengan en su poder cantidades recaudadas «Pro Aguinaldo del Combatiente» las remitirán a este Gobierno Civil para los fines procedentes, enviando también relación de los donantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis

Núm. 497.

Sección Provincial Estadística de Zaragoza

Ciclares.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular publicada en este **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 29 de enero último, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Alcaldes de los municipios de dicha provincia que se hallen encavados en la zona nacional deben disponer que se presente en esta Sección la documentación referente al servicio del padrón de habitantes, para proceder a la revisión y aprobación reglamentaria del apéndice correspondiente a la rectificación de dicho padrón llevada a cabo en el año 1937.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular publicada en este **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 29 de enero último, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Jueces de los municipios de dicha provincia que se hallen encavados en la zona nacional deben remitir a esta Sección el servicio de movimiento natural de la población correspondiente al mes de diciembre último, así como el de los meses anteriores que hubieran dejado de enviar; y que en lo sucesivo remitan en el plazo señalado el servicio correspondiente a los meses que vayan venciendo.

Si carecieren de boletines impresos pueden hacer el pedido de los que consideran necesarios para el cumplimiento del servicio en cuestión.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Señores Jueces de los municipios de la provincia de Teruel.

LAGUERUELA

Núm. 502.

Ignorándose el paradero del mozo Eduardo Giménez Fernández, hijo de Juan y de Hermenegilda, que nació

en este pueblo el día 24 de noviembre de 1917, así como también el de sus padres, incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército el año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes depende, cuyos nombres y actúales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 13 y 20 del mes actual y hora de las diez de su mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

LAGUERUELA (Teruel) a 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban P. Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 437.

OJOS NEGROS

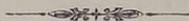
En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este pueblo de Ojos Negros en providencia de este día, se hace saber:

Habiendo resultado desiertas las subastas celebradas en este Juzgado con fecha 9 de diciembre pasado acordadas en los expedientes de incautación de bienes contra los expedientados Mariano Paricio Gracia, Inocencio Villén Villén, Cecilio Villén Paricio, Mariano Román Paricio, Sebastián Serrano Paricio y Raimundo Sánchez Colás, fueron éstas anunciadas para ser celebradas nuevamente el día 30 de diciembre pasado, de nueve a trece del mismo, y en vista del asedio a la capital de esta provincia no pudo tener efecto el anuncio en el **Boletín Oficial**, habiéndose acordado la suspensión de las mismas para el día referido, y en su vista, con esta fecha se acuerda la celebración de las mismas el día 14 del mes actual y hora de nueve a trece del mismo, cuyos bienes ya figuran relacionados en el **Boletín Oficial** núm. 209, del día 2 de diciembre, siendo ésta la segunda subasta que se celebra de los bienes embargados y depositados a los mismos, que lo constituyen frutos, muebles, ropas y otros enseres descritos en el citado anuncio, propiedad de los mismos, los cuales se bastarán en esta Secretaría Judicial, sita en la plaza Mayor, advirtiendo que para tomar parte en la misma deberán los licitadores presentarse en la mesa presencial su cédula personal y consignar en dicha mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del avalúo de cuanto se propongan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tendrán, por tanto, derecho a realizar posturas para cubrir el importe de las dos terceras partes de tasación o rebajas reglamentarias, cuyos bienes se hallan bajo la custodia del depositario nombrado, D. Benito Moreno Paricio, que habita en la calle Nueva, núm. 9, de este pueblo, y desde esta fecha hasta la víspera de la subasta podrán verse dichos bienes con la intervención del aludido depositario.

Ojos Negros a uno de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Jesús Almazán.—V.º B.º: El Juez municipal, Blas Valenzuela.

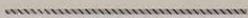
TP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de 1.^o Instancia e Instrucción
de
TARAZONA DE ARAGÓN



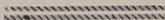
Número en la Comisión 4,090
en el Juzgado 35

Año 193 8
II Año Triunfal.

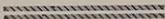


EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido ANTONIO RUBIO ARTIEDA vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial del Ido. Angel Astray y Martinez de Baños.



Propagandista

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Antonio Rubio Artieda de Tarazona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4090

-35-

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de enero de 1938.

II Año Triunfal



Sr. D. José María Molinero Juez de instrucción de Tarazona

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Expediente núm. 35 de 1938

5

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Molinero

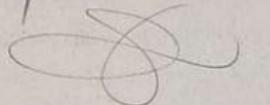
Tarazona veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

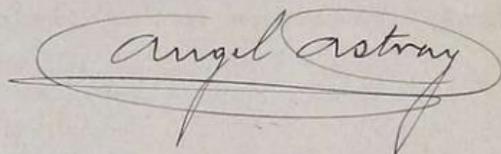
Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramítese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculpado mediante orden verbal al agente Judicial para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Y recíbese declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coelánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional.....

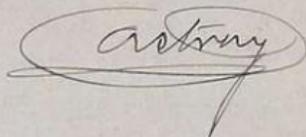
A sí lo acordó S. S.ª Doy fé.

E/

M. Salinero


Angel Astray


DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes *y se da la orden*
al agente Judicial..... Doy fé.

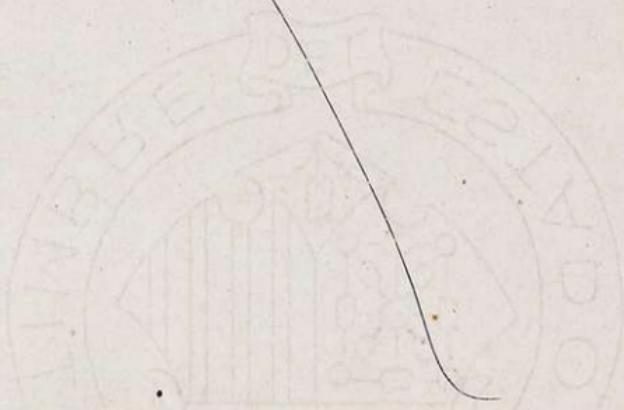
Astray


Nº 35 de 1938

CITACION y requerimiento.- Tarazona ouel de julio

de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL. Teniendo en mi presencia a *Antonio Rubio Artieda*, de 39 años, casado con *Agustina Pellicer Ramos*, rector del Colegio Médico y de esta *matrícula* ^{vecindad.} le notifiqué la providencia anterior, leyendosela íntegramente; le cité, con entrega de c'edula, para que dentro del termino de ocho dias hábiles comparezca en este expediente, personalmente o por escrito, para contestar a las cargas que se le hacen, con apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, si no lo verifica, y le requerí para que manifieste qué familiares tiene a su cuidado, manifestando; que tiene a su cuidado a su esposa y dos hijos menores. *Yo fe:*

*Antonio Rubio**Astray*

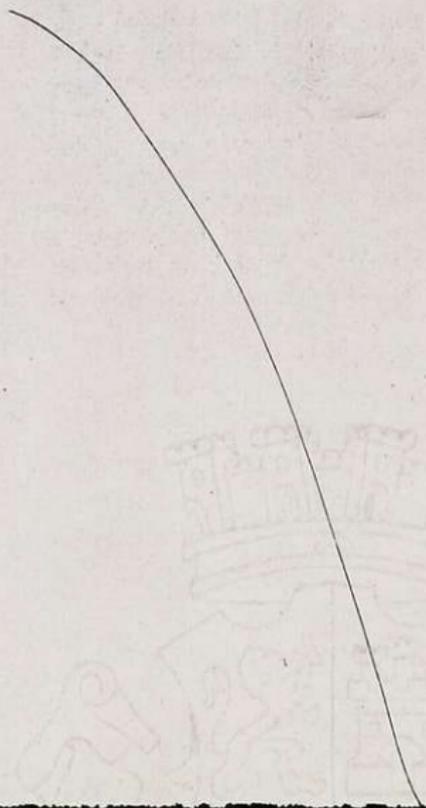


DECLARACION de D. *Mateo Bauer Bauer* = Tarazona nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante S. S^a e infrascripto Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamase como queda anotado, de 52 años, casado, jefe de Guardia Municipal de esta naturaleza y vecindad.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Antonio Rubio Ariteda, digo, Artieda, estuvo en un principio afiliado a Izquierda Republicana, luego quiso pasar al partido radical y despues quiso formar el partido de Martinez Barrio, distinguiéndose siempre por sus ideas extremistas de izquierda; por ello le considera culpable de la situacoón que provocó el Alzamiento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/



. No. 35-938.

DECLARACION de D. Rufo Mated Ledesma = Tarazona nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO Triunfal. Ante S.S.^a e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamase como queda anotado, de 42 años, casado, *suplente municipal* y de esta naturaleza y vecindad.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Antonio Rubio Artieda, digo, Artieda, estuvo en un principio afiliado a Izquierda Republicana, luego quiso pasar al partido radical y despues quiso formar el partido de Martinez Barrio, distinguiéndose siempre por sus ideas extremistas de izquierda; por ello le considera culpable de la situación que provocó el Alzamiento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

Rufo Mated



8

DECLARACION de D. *Luis Manero Larraol* = Tarazona nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante S.S^a e infrascripto Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamase como queda anotado, de *42* años, casado, *industrial* y de esta naturaleza y vecindad.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Antonio Rubio Ariteda, digo, Artieda, estuvo en un principio afiliado a Izquierda Republicana, luego quiso pasar al partido radical y despues quiso formar el partido de Martinez Barrio, distinguiéndose siempre por sus ideas extremistas de izquierda; por ello le considera culpable de la situacoón que provocó el Alzamiento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

LA GELIQUENSS SA



55

A 2 82480199 AJ



9

En cumplimiento a su escrito de fecha 25 del mes de enero de 1935 y para la debida constancia en el expediente número 25 que se instruye contra el vecino de Escarmona Antonio Rubio Artieda

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente:

Primero

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe

Este individuo reside en Escarmona calle Euclides n.º 11.

Segundo

Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe

No ejerció cargo alguno al servicio del Partido del Frente Popular.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe

Se significó intransigente en sus actos, ocurrencias y conversaciones en ideas comunistas.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe

No desempeñó cargo alguno en sociedades políticas u obreras.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

*Reside en Carreras calle
de Buella n.º 11.*

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcuso a ocasionar la situación que pro-
vocó el Alzamiento Nacional.

Informe

*Con firmar en un período
laboral por la situación
que provocó el Alzamiento Nacional*

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor
material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el
Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe

*No he dañado a personas ni pro-
piedades particulares, pero sí a
la Patria con sus actuaciones*

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona *26* de *marzo* de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

Miguel Gracia Cortés

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Carreras

(D

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 35 que se instruye contra el vecino de esta ciudad, Antonio Rubio Artieda Tudala nº 11.

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero:

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe:

Este individuo Si

Segundo:

Que así mismo informe sobre dicho señor.

1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe:

No ha ejercido cargo político ni administrativo. No figura en afiliado en el Frente Popular, pero se tiene noticias que quiso formar el partido MASON, propagó ideas extremistas.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe:

Si, ocultamente un propagandista

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe:

No

4.º Si ha huído a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe:

No

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcluso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Informe: _____

Si

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe: _____

Si

Que se informe el número de hijos y demás familiares que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que les unía con el inculpado.

Este es de estado casado

*tres hijos
menores*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona de 20 AGOS. 1938 de 1937-2.º Año triunfal.



*El secretario
Felix Ybarrí*

Señor Juez de Instrucción del Partido de *Barazona*

JUZGADO MUNICIPAL

DE

TARAZONA

11

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha 25 del actual, por via de informe, con referencia a Antonio Rubio Orficida, lo que a continuación de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo No ejercio cargo politico ni administrativo ni a parte si que fue en un partido de izquierda pero que no formo el partido me pareció esta ciudad, y propagó sus ideas extranjerías.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular Si, circunstancialmente me propagaba.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel No

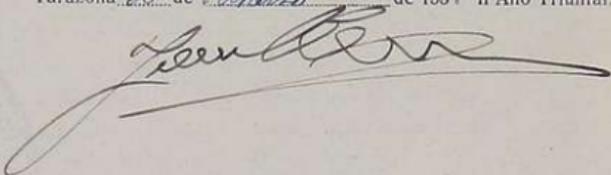
4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huído, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio, su estado y familiares a su cuidado Resido en Zaragoza en Eudala nº 11

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional Si

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional Me

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona, 2.º de Marzo de 1938 II Año Triunfal.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Ben'.

Sr. Juez de instrucción de este partido.



12

35
930

A L J U Z G A D O

Antonio Rubio Artieda, mayor de edad, casado, y vecino de esta Ciudad, ante el Juzgado comparezco en el expediente de responsabilidad civil que se me instruye por supuesta oposición al Glorioso Movimiento Nacional y como mejor proceda DIGO: Que dentro del plazo de ocho dias señalado para formular mis descargos a las inculpaciones que se me hacen, debo manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Que no he ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, no habiendo contribuido con predicaciones, con mi hacienda, ni en forma alguna, a inbuir a mis convecinos las ideas políticas de dicho partido; tampoco he sido directivo de asociación política u obrera afecta al mismo.

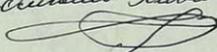
Puedo sostener lo que antecede, porque no he militado nunca en las filas de ningún partido que formara el Frente Popular. Por el contrario, cuando en el Centro Republicano de la Plaza de La Seo de esta Población se retiraron los ^{que}eran de afinidad Radical, salí de él definitivamente por no participar de las ideas del que llevaría la denominación exclusiva de izquierda Republicana. Esta es mi extrañeza de ver que soy sometido a expediente, desde el momento que no formé parte nunca de ningún grupo incorporado al Frente Popular.

SEGUNDO: Se me hace una inculpación especial referente a haber pretendido formar en esta Ciudad el partido de Martinez Barrios. No creo que haya nadie capaz de sostener semejante acusación con visos de consistencia. -----Mis escasos conocimientos, posición modesta y carencia de tiempo para dedicarlo a semejantes entretenimientos políticos, son los exponentes mas elocuentes que abonan mi absoluta negativa. No he conocido jamás las ideas políticas que capitaneaba dicho señor

por lo que mal podia, no ya pregonarlas entre mis convecinos, y mucho menos llegar incluso a formar en esta Ciudad un grupo de esa significación.

Luego si no soy culpable directamente, ni por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o los particulares, que son los que se persiguen y pretende reparar mediante la instrucción del referido expediente, es indudable que deberá ser sobreseido en términos de estricta justicia.

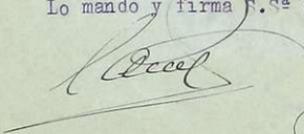
Por virtud de lo expuesto
SUPlico AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito en su vista y despues de practicada la Información que juzgue oportuna al objeto de dejar aclarados los extremos aducidos en el mismo, por su resultado habrá de quedar sobreseido en su dia este expediente por ser de Justicia que pido en Tarazona a quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-

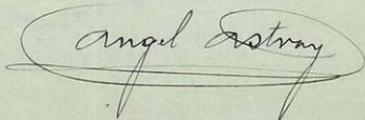
Antasio Rubio


Providencia Juez Sr. Casas. Tarazona 23 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

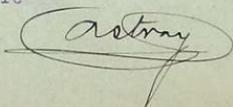
Oficiese al la Guardia Civil en comprobacion de las manifestaciones del inculpado en el escrito precedente.

Lo mandò y firma R. S.^a de que doy fe.



Angel Astray


Diligencia. Se cumple seguidamente; doy fe

Astray




19

35
38

En contestación a su escrito de fecha 23 de agosto último tengo el honor de informar a V.S. que ANTONIO RUBIO ARTIEDA, es cierto no pertenecía afiliado a ninguna organización del fente popular, pero si era desidente de partido Radical por considerar a éste demasiado derechista y si bien no tuvo éxito, si que propagó la formación de un grupo perteneciente a Martinez Barrio, cuya politica conocia y por lo tanto no podia ignorar su ideal.

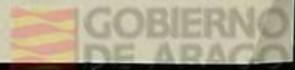
Dios guarde a V.S. muchos años.
Tarazona 5 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal.
El Teniente.

*Andrés Díez
Pérez*

Señor Juez de Instrucción del Partido

TARAZONA



Providencia por el Sr. Cura de Sarriena, diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve

Opinión de Sr. Cura Sarriena interseca

de imponer sobre el municipalizado

Procedido por el Sr. Cura

~~Sarriena Cura~~

Y diligencia y seguidamente se cumple lo mandado, de fe.

ANEXO

Señor Jefe de Instrucción del Partido

14

Tengo el honor de informar
a V.S. Que: Antonio Purbis
Arquitecto, no desempeñó cargo,
fue de ideas extremistas aunque
no las manifestaba muy pública-
mente. A la 2.^a Publicamente
No. A la 3.^a No. A la 4.^a
se halla en esta. A la 5.^a y
6.^a algo indirectamente.

Dios guarde a V. muchos años Tarazona
na 24 de Agosto de 1919 Año de la
Victoria.



Moshebor de

Dr Juan de Instrucción

Tarazona

GOBIERNO DE TARAZONA

Expediente núm. 4.090. de 19 38.

JUZGADO: 35.

PROVIDENCIA
Juez

Tarazona veinticinco de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Sr. Cano Sañudo.

~~El anterior oficio únase al expediente de su razón.~~

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, con atento oficio, previo resumen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

M/

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.^a de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, y 2.^a disposición transitoria de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Rubio Artieda vecino de _____ con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez Municipal de dicha población y Cura Párroco de la misma, y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, la que estimara oportuno lo que verificó por escrito,

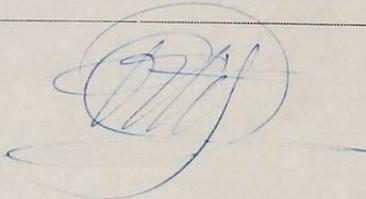
resultando de lo actuado que dicho inculpado afiliado en un principio a Izquierda Republicana, quiso luego pasar al partido Radical y más tarde formar el de Martínez Barrio, distinguiéndose como extremista.

Tarazona a veinticinco de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Antonio Cam

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente.

Doy fé.



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
DE
TARAZONA

16

Exp. núm. 4.090
de 1938

Juzgado 35

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al margen, instruído contra Antonio Rubio Astuda vecino de esta Ciudad para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido.....

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 25 de agosto de 1938
Año de la Victoria.



Antonio Cam

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA



17

Providencia.—Zaragoza quince de Septiembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

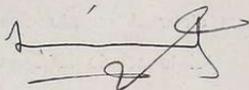
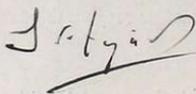
Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Antonio Rubio Artieda, de Tarazona, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana, despues pasó al radical y por último quiso formar un grupo adicto a Martínez Barrio y a la Masonería, realizando propaganda encubierta a favor del Frente Popular y contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en la actualidad continúa residiendo en Tarazona.

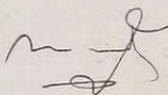
Sehalla por tanto incurso el inculpado en los casos e) y j) del artº 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artº 8º de la mencionada Ley.

Dicho Tribunal no obstante con mas acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza quince de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.



Diligencia; En de 13 NOV. 1939 de 1939, se elevan estas actuaciones acompañadas de atento escrito, al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; doy fé.



Expediente núm. 4.090

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 17 apdo folios, tramitado contra Antonio Rubio Artieda

, de Tarazona, en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

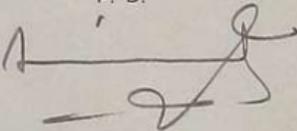
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

 GOBIERNO DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.-

Antonio Rubio Artieda, de cuarenta y un años de edad, casado, tabartero, natural y vecino de esta Ciudad de Tarazona de Aragón, en la que tengo mi residencia y domicilio habituales, Calle de Tudela número 11, según todo ello se comprueba por la adjunta cédula personal del corriente ejercicio, ante ese Tribunal de Responsabilidades Políticas, comparezco, y, como mas procedente en Derecho sea, Digo:

que con fecha 10 de Marzo del año 1.937, la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones, decretó el embargo de los siguientes bienes, considerándome, sin duda, como comprendido en las responsabilidades políticas que originaron el glorioso Alzamiento Nacional

1º El saldo de cuatro mil diez pesetas que tenía en cuenta corriente a nombre de mi Padre Luis Rubio yendo, en la Sucursal en esta Ciudad del Banco de Aragón.

2º El saldo de dos mil novecientas veintisiete pesetas, que en calidad de depósito (adistinto tenía en una libreta de Ahorros, también en la misma Sucursal, a nombre de mi Padre D. Luis Rubio y de mi Madre D^a Macaris Artieda, y del mio propio.

3º El saldo de ochocientas cuarenta y siete pesetas, que también teníamos en calidad de depósito indistinto en otra libreta de la Sucursal en esta Ciudad del Banco Español de crédito, a nombre de mi citado Padre y del mio propio.

Pero es el caso, que desde que se ofició a los bancos mencionados para que se retuvieran las mencionadas cantidades, ninguna otra noticia he vuelto a tener de tal asunto; no sé si se me sigue el correspondiente expediente para exigirme las responsabilidades en que se supone que haya podido incurrir, o si por el contrario, considerando, como es cierto y demostrare en el momento en que para ello sea requerido, que no habiendo pertenecido a ninguno de los Partidos

políticos que integraron el funesto Frente Popular, se ha sobreesido el mencionado expediente comenzado a instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo que sí es cierto, es que desde la indicada fecha, se mantiene sobre los mencionados saldos un embargo, que al impedirme disponer de ellos, me está colocando en una situación casi insostenible por mas tiempo, puesto que no solo me impide el normal desenvolvimiento de mi profesión, al no poder efectuar, de acuerdo con la tónica que las circunstancias de excepción por las que atravesamos, las compras al contado que me exigen los proveedores, sino que también tengo que proveer al sustento de mis ancianos Padres, privados como yo de disponer de sus modestísimos ahorros, sin culpa alguna por su parte.

En atención a las consideraciones que anteceden, y considerándome comprendido en la orden circular publicada por ese Tribunal con fecha seis del corriente mes, inspirada en el deseo de evitar perjuicios innecesarios y que no es establezco diferencia entre los sujetos a expediente de una u otra clase, es por lo que,

A ESE TRIBUNAL SUPLICO RESPETUOSAMENTE, que teniendo por presentado éste escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud, y apreciando las razones que me asisten y que justifican ésta petición, se sirva acordar el levantamiento de los embargos que pesan sobre los saldos de las tres cuentas mencionadas, permitiéndome a mí y permitiendo igualmente a mis Padres la libre extracción de las cantidades que necesitemos para atender a nuestras necesidades, ofreciendo en cambio por mi parte, si ese Tribunal lo considerase necesario, sustituir la mencionada garantía por otra personal o real, que mi Padre estaria dispuesto a prestar a nombre mio.

Todo ello es de Justicia, y por lo mismo espero conseguirlo de ese Tribunal.

Tarazona para Zaragoza a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta

Antonio Rubio


DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsesse recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVINCIA - Zaragoza - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

de mil de Zaragoza

noviembre cuarenta

[Faint handwritten signature]

PROVINCIA - Zaragoza - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

de mil de Zaragoza

noviembre cuarenta

Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que estruendo

R

[Faint handwritten signature]

PROVINCIA - Zaragoza - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

A C U E R D O . - Zaragoza once de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Barroeta
Ferrando

No apareciendo en este expediente antecedente alguno relativo al embargo de bienes del encartado Antonio Rubio Artieda, dirijase oficio al Sr. Alcalde de Tarazona, para que manifieste por cita, o el Juzgado Municipal, al que se oficiará tambien, se precise si consta allí algún antecedente relativo al embargo de bienes de dicho expedientado.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José de San Agustín

Diligencia. - En el mismo diase cumplió lo anteriormente ordenado, certificado.

[Signature]

Resolución de Honor del 17-1-1941.

Provisión. - Baragosa 23 Enero de 1943

H.
Villas
Ejeda
Baroeta

Dee vista del presente expediente
al Ministerio Fiscal.

Lo acordaron los H. del margen y
firma el Sr. Presidente de que certifico

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado

Certifico

El Sr. Fiscal dice que exonerar de las obligaciones
suartian de las y del informe obrante en el folio 17
procede remitir el expediente al Sr. Fiscal de
Tucuman para que consulte al Sr. Fiscal de
Presidencia de documentos si existen datos
de esta el cuantitativo aplicados a la sucesion
o sucesiones analogas, y se forme la junta
de responsabilidades.

Luzerna 27 Mayo 1843

Pedro de la Fuente

DILIGENCIA.-Devuelto de fiscalia hoy uno de febrero de 1.943

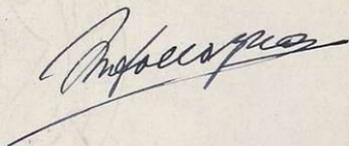


PROVIDENCIA.-Saragoza uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

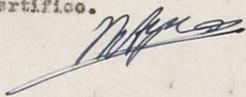
S. S. / Pasen los autos al Sr. Ponente.

VILLAR / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr. Pre-
TEJADA / sidente de que certifico.

BARRONETA /

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico.





LA 65102828 SA

Diligencia.- Devuelto de Fonsneia hoy 4 de Febrero de 1943.

M. J. J.

Providencia.- Zaragoza a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S. Villar. Antes de acceder a lo que solicita el Excmo. Sr. Fiscal en su precedente informe, ordense al Sr. Juez de Tejada. Instrucción de Tarazona la formación y remisión a este Barroeta. Tribunal de inventario valorado de todos los bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores del margen y firmo el Sr. Presidente de que certifico.

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

[Signature]

Unin ter water yal Firinal





JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

TARAZONA
(Zaragoza)

RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

Exp. nº 4090.

Contra: Antonio Rubio
Artieda.

vecino de Tarazona.



Ilmo Sr.

Tengo el honor de elevar a esa Superioridad, la adjunta carta orden dimanante del expediente anotado al margen, por haberse practicado todas las diligencias ordenadas.

Dios gue a V.I. muchos años.

Tarazona, 25 de febrero 1943.

Antonio Ca...

Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, ZARAGOZA.-

480
Publico
-da



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Rgto. núm. _____

Exp. 4090

Antonio Rubio
Artieda., vecino

Por haberlo acordado así este Tribunal en providencia dictada en el día de la fecha en el expediente de responsabilidad política seguido con el número y contra el expresado al margen, sirvase V.S. practicar con toda urgencia inventario valorado de toda clase de bienes del expedientado y remitírmelo una vez verificado.

Dios guard e a V.S. muchos años.
de esa localidad. Zaragoza 4 de Febrero de 1943.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción

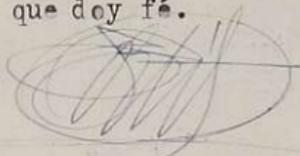
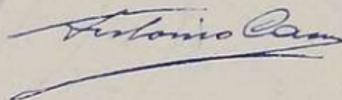
TARAZONA

PROVIDENCIA.-Juez Sr.Cano Sañudo.-Tarazona, diez de febrero de 1943.

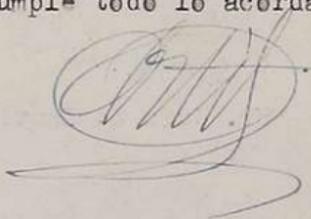
Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden de la que se acusará recibo y se registrará en el libro correspondiente, y con objeto de proceder a la formación del inventario valorado de bienes de todas clases que pueda poseer el inculpado, reclámese relación de todos los bienes que posea a los Sres Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, así como a los Bancos de esta Ciudad; apórtese certificación catastral o de amillaramiento de los propios bienes; requiérase al inculpado para que presente la relación completa de bienes o derechos que pueda tener; practíquese una información testifical, y una vez que se reciban todos los antecedentes solicitados, dése cuenta para acordar sobre la formación del inventario y su tasación por peritos.

Así lo acordó S.S^a de que doy fé.

E/

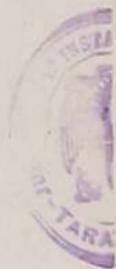


DILIGENCIA.= Inmediatamente se cumple todo lo acordado. Doy fé.



REQUERIMIENTO.=En el siguiente dia, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al inculpado Antonio Rubie Artieda, lo requerí a los fines acordados en la providencia anterior, y enterado dijo que haría entrega de la relación de sus bienes seguidamente, y firma. Doy fé.

Antonio Rubie





Acusamos recibo a su oficio del 10 corriente y le participamos que D. Antonio Rubio Artieda posee en esta Sucursal una cuenta de Ahorro nº 434, a su nombre y al de D. Luis Rubio Marianini, indistintamente, con un saldo de pesetas. 1.026'55.-

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 11 de Febrero de 1943

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de TARAZONA

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de

TARAZONA



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE TARAZONA

En contestación a su atento escrito, fecha 10 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que examinado el fichero de imponentes y depositantes de esta Sucursal, no aparece cuenta alguna ni depósito, a nombre de Dn. ANTONIO RUBIO ARTIEDA.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tarazona, 11 de Febrero de 1943.

EL DELEGADO.



M.I. SR. Juez de 1ª Instancia e Instrucción. (Responsabilidades Políticas), de Tarazona.

CIUDAD. GOBIERNO DE ARAGON



AL JUZGADO.

Antonio Rubio Artieda, mayor de edad casado jornalero de esta vecindad, cumpliendo lo que se le ha ordenado en requerimiento de esta fecha, en el expediente que se lesigue por supuesta oposicion al Movimiento Nacional; presenta la relacion de sus bienes, que es la siguiente:

Tercera parte del saldo de la Libreta de ahorro n.º 35087. del banco de Aragon. 2919'85 pts
Mitad del saldo de la cuenta corriente del Banco de Aragon..... 4060'86
Mitad del saldo de la Libreta n.º 434 de ahorro del Banco Español de Crédito. 1006'35

Suplico a U.S. tenga por cumplido el requerimiento de que queda hecho mérito.

Tarazona 11 de Febrero de 1943.

Antonio Rubio

Sr. Ju^o z de 1^a Instancia de TARAZONA

GOBIERNO DE ARAGON



BANCO DE ARAGON
Sucursal de Tarazona

Cumplimentando su atto. oficio nº 4.090, de fecha 10 del corriente, tenemos el honor de comunicar a V.S. que DON ANTONIO RUBIO ARTIEDA, de Tarazona, tiene en este Establecimiento los siguientes depósitos:

"Una cuenta corriente nº 645, a su nombre y al de Dn. Luis Rubio Marianini, indistintamente, con un saldo actual de Ptas. 4.060'86 (son cuatro mil sesenta y 86%).

"Una libreta de la Caja de Ahorros nº 35.087, a su nombre y al de Dn. Luis Rubio Marianini y D^a. Marcía Artieda Gil, indistintamente, con un saldo en el día de hoy, de Ptas. 2.978'54 (dos mil novecientas setenta y ocho y 54 %)."

Lo que comunicamos a V.S. para su conocimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años
Tarazona, 11 de febrero 1.943.

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Tarazona,



SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

TARAZONA.-

Ampliando en este oficio
Nº 4.090, de fecha 10 del corriente,
tenemos el honor de comunicar a V.S.
que DON ANTONIO RUBIO ARTEAGA, de
Tarazona, tiene en este estableci-
miento los siguientes depósitos:

"Una cuenta corriente N.º 655.
a su nombre y al de D.ª Luisa Rubio
Marinani, indistintamente, con un
saldo actual de Ptas. 4.050'86 (con
ciento mil sesenta y ocho pesetas).

"Una libreta de la Caja de
Ahorros N.º 58.087, a su nombre y al
de D.ª Luisa Rubio Marinani y D.ª Lu-
cía Arteaga Gil, indistintamente,
con un saldo en el día de hoy de
Pts. 2.978'84 (dos mil novecientos
setenta y ocho pesetas).

Lo que comunicamos a V.S. para
su conocimiento.

Dos tarde a V.S. muchos años.
Tarazona, 11 de febrero 1.943.
BANCO DE ARAGON
Instituto de Ahorros



EN LUGAR DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

TARAZONA



Consecuente a cuanto
interesa en su respetable
escrito Expediente n.º 4.º 90
fecha 10 del actual, tengo
el honor de participar a V.
que el vecino de esta Ciudad
Antonio Rubio Artieda,
según informes adquiri-
dos, posee los bienes siguien-
tes: Una cuenta corriente
en el Banco de Aragón con
un saldo de 4060'80 pesetas;
Una libreta de la Caja de
Ahorros a su nombre y a de
dos personas más con un sal-
do de 2978'54 pesetas y en el
Banco Español de Crédito
una cuenta de ahorro a un
nombre y a otra perso-
na con un saldo de 1026'55 pe

c. retol.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Casarona 14 de febrero 1943

El Brigada
Desiderio Senovilla
respo



Sr. Juez de Instrucción del Partido
(Casarona)



ALCALDIA

PRESIDENCIA DEL MUY REVERENDISIMO AYUNTAMIENTO

DE LA FIDELISIMA Y VENCEDORA CIUDAD DE

TARAZONA

(Zaragoza)

566

Correspondiendo a su atento escrito fecha 10 de los corrientes, relativo al expediente nº 4.090, de Responsabilidades Políticas, tengo el honor de informar a V. S. que el vecino Antonio Rubio Artieda, no figura como contribuyente por ningún concepto en este término Municipal. Su padre ya fallecido Luis Rubio del que aquel es hijo único figura incluido en el Padrón de Urbana por una tercera parte indivisa de la casa calle Tudela nº 11, con un líquido imponible toda ella de 2793 Ptas. al que corresponde una Contribución anual de 600'49 Ptas. Se puede calcular que dicha tercera parte tendrá un valor en la actualidad de 18 á 20.000 Ptas.-

Dios guarde a V. S. muchos años.
Tarazona, 16 de Febrero de 1.943.
EL ALCALDE.-

Sr. Juez de Instrucción de este Partido.-

- [Faint, illegible text]





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
TARAZONA



N.º Registro.....

SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

Correspondiendo a su atenta comunicación de 10 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de esta Ciudad, Antonio Rubio Artieda, es titular de una libreta de ahorros en el Banco de Aragón y otra en el Español de Crédito, y tiene abierta una cuenta corriente en la primera de dichas Entidades, cuya cuantía no es conocida a esta Jefatura.

Por otra parte debe ser copropietario de la casa nº 11 de la calle Tudela de esta Ciudad, seguramente en proporción de una tercera parte indivisa de dicho inmueble.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tarazona, 22 Febrero de 1943.

EL JEFE LOCAL,

Sr. Juez de Instrucción de este partido de TARAZONA.



PROVIDENCIA.-Juez Sr.Cano Sañudo.-Tarazona, veintidés
de febrero de 1943.

Los anteriores eficios a la carta orden de su
razón, y férmese inventario de los bienes del in-
culpado, per el Secretario que refrenda, tasándo-
se seguidamente per perites.

Así lo acordé S.S^a Day fé.



Cano

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Enseguida hic la unión.Day fé.

[Handwritten signature]



RELACION PERICIAL — En la Ciudad de Tarazona a veinticuatro de

Febrero de mil novecientos ~~XXXX~~ 43 ante S. S. y el infrascrito Secretario Ju-
dicial, comparecen los peritos practicos de este Juzgado D. Angel Gil Sau-
ca y D. Casimiro Andía Martínez, mayores de edad,
Maestros albañiles y vecinos de esta Ciudad, que prestan jura-
mento en forma y

quienes en virtud del juramento que tienen presentado de desempeñar bien y fielmente su cargo.

Relacionan: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado han reconocido y examinado la casa número 11 de la calle de Tudela de esta Ciudad, y tasan el valor de una tercera parte indivisa de dicho inmueble en la cantidad de QUINCE MIL PESETAS, según su leal saber y entender prácticos.

Que lo dicho es la verdad, único fin que se han propuesto al informar, y leído este informe, se afirman y ratifican en su contenido y lo firmarán con S. S^a Doy fé.

Causa Angel Gil Saucá Casimiro Andía

INVENTARIO VALORADO DE BIENES del inculpado Antonio Rubio Artieda,
que forma el Secretario que refrenda, cumpliendo lo acordado:

| | <u>Ptas</u> | <u>Cts</u> |
|--|----------------|------------|
| Tercera parte del saldo de la Libreta de Ahorro nº 35087 del Banco de Aragón..... | 973, | 28 |
| Mitad saldo c/c Banco Aragón..... | 2.030, | 46 |
| Mitad saldo Libreta Ahorro nº 434 del Banco Español de Crédito..... | 503, | 17 |
| Tercera parte indivisa de la casa núm 11 de la calle de Tudela de esta Ciudad..... | <u>15.000,</u> | <u>00</u> |
| <u>T o t a l.....</u> | <u>18.506,</u> | <u>91</u> |

Importa este inventario la suma de diez y ocho mil quinientas seis pesetas noventa y un céntimos, salvo error.

Tarazona, 25 de febrero de 1943.

El Secretario judicial,



PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañido.-Tarazona, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

La anterior carta orden con sus diligencias, devuélvase a la Superioridad, con atenta comunicación.

Así lo acordó S.S^a de que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.=Inmediatamente de cumplió lo acordado. Doy fé.

[Handwritten signature]

C. 6.669.999.

... con el fin de...
... la anterior...
... en la...
... del...

... cumplimiento de...

Diligencia.- Recibido el Juzgado el inventario valorado de bienes del ex-
dientado en el día de la fecha, doy cuenta al Tribunal.-Certifi-
fico.

Zaragoza dos de Marzo de 1943.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores. Dada cuenta; únase el inventario valorado al expediente de
Villar. su razón y dese vista del mismo al ministerio fiscal.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presi-
dente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Al Sr. D. Juan de Dios que no porcupiente el expediente de
brevi en facultad superior a 2.º E.º por el cual
esta comprendido en el art.º 8.º de la ley de 7
de Mayo de 1942 y por ende cobren este
expediente

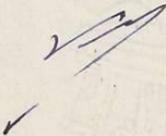
Zaragoza 31 Mayo 1947

Petro de la Fuente

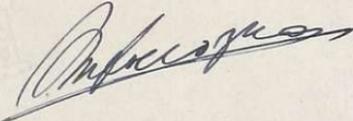
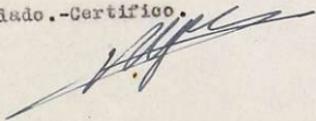
Diligencia.- Devuelto de Fiscalia hoy 2 de Abril de 1943.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cuarenta
Señores y tres.
Villar. Pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente.
Tejada. Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.
Barroeta. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



AUTOSeñores
PRESIDENTED. Angel Villar.

VOCALES

D. Mélic TejadaD. Angel Barroeta

Zaragoza doce de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos y tres.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Antonio Rubio Artieda de Tarazona

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado posee bienes que no alcanzan la suma de 25.000 Ptas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Antonio Rubio Artieda de Tarazona por insolencia del inculcado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, y se remite orden para notificación al Juzgado de Instrucción de Tarazona.-Certifico.

Notificación
al Sr. Fiscal

En el siguiente día, notifique en legal forma Val Sr. Fiscal en ^{auto} ~~notificación~~ anterior, quedando enterado y notificado y firmando en prueba de ello de que certifico

Leticia Quintana

SECRETARÍA
VOCALIA
D. D. D.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, tendido el estado de la actividad económica y social del expediente, por lo que procede de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el adelantamiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en el resultado de Gobernador Civil y de la Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visa la disposición legal citada y demás pertinentes.
SE SOBRESERVA el presente expediente según cuenta con el expediente de F. E. T. y de las J. O. N. S. a las 10.30 horas del día 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firmaron los señores del Tribunal convalidados en su totalidad, de que como Secretario, certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Audiencia Provincial

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Abril de 1943.

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción de ZARAGOZA

TEXTO:

Notifique V. al encartado ANTONIO RUBIO ARTIEDA y sus familiares que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 4090 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



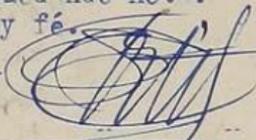
[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-Juez Sr.Cano Sañudo.=Tarazona, veinte de
Abril de 1943.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden. Regístrese, practíquese la notificación que se interesa, y diligenciada, devuélvase quedando nota.

Así lo acordó S.S^a Doy fé.

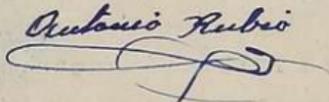
F/

Antonio Cano 

DILIGENCIA.-Inmediatamente se registre y se da orden al Agente judicial para que cite a Antonio Rubio Artieda. Doy fé.

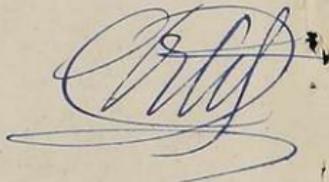


NOTIFICACION.-En el mismo día yo el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino de esta Ciudad, le notifiqué el contenido de la anterior carta orden, por lectura íntegra y entrega de copia autorizada, y enterado, firmo. Doy fé.

Antonio Rubio 



DILIGENCIA .=-Inmediatamente se reporte esta orden cumplimentada, con atenta comunicación. Doy fé.



PROVIDENCIA.-Zaragoza uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

S. S. / Recibida la anterior orden cumplimentada, únase al expediente VILLAR / diente de su razon y remitase al Tribunal Nacional testimonio TEJADA / literal del auto dictado en el expediente.

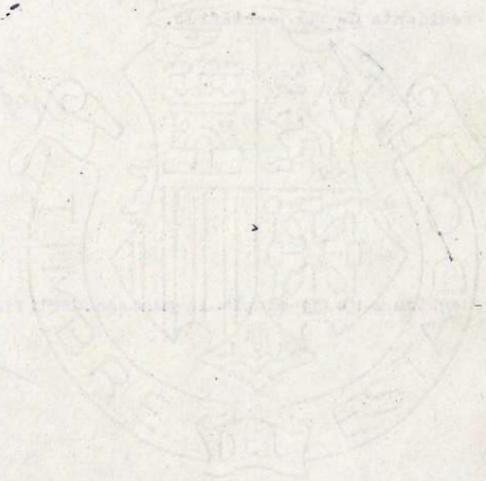
BARROETA / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el

Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Ilmo Sr.

Antonio Rubio Artieda, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta Ciudad, con cédula personal de clase 17 tarifa 2ª, número 6939, a V.I. atento y respetuosamente tengo el honor de exponer:-----

Que habiéndose decretado el sobreseimiento del expediente de Responsabilidades Políticas que se me siguió, según la notificación que me he hecho el Juzgado de 1ª instancia de esta Ciudad, se esté en el caso de acordar lo necesario para que pueda recobrar la libertad de mis bienes, sujetos a las medidas precautorias que con carácter general se dictaron al efecto, con objeto de poder disponer de una pequeña suma que tengo depositada en los Bancos de esta Ciudad; y por ello, agudo a V.I. en SUPLICA de que, se digne ordenar lo necesario, para que pueda recobrar la libre disposición de mis bienes, oficiando al Banco de Aragón de esta Plaza, y al Español de Crédito de la pequeña suma que allí tengo depositada, a fin de poder atender a mis múltiples necesidades.-----

Es de justicia que pido a V.I. cuya vida guarde Dios muchos años,-----

Terazona, para Zaragoza, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-Interlineado- y al Español de Crédito-Vale.

Antonio Rubio

Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Z A R A G O Z A .-

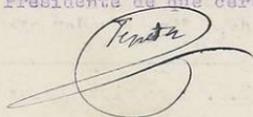
Diligencia.- Recibida la presente solicitud hoy 25 de Mayo de 1943,
 doy cuenta al Tribunal.-Certifico.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de Mayo de mil novecientos
Señores cuarenta y tres.
Tejada.
Barroeta.

Dada cuenta; únase la solicitud al expediente de
su razón y dese vista al Ministerio Fiscal para que
informe lo que estime pertinente.

Le acordaron los Señores del Jergon y Fiscal Sr.
Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumplió el mandado.-Certifico.



El Jefe de la Oficina de la Secretaría de la Presidencia
recomienda que se cumpla el mandado de certificar
según se puede apreciar a lo requerido

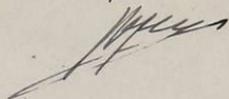
Zaragoza 28 de Mayo 1943

Recebo de la Presidencia



M. F. de la Presidencia

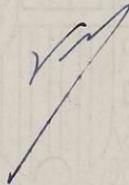
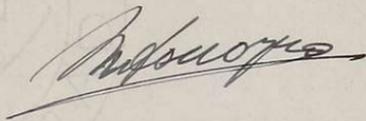
Deligencia - Devuelto de Fiscalia hoy 5 de junio 1.943.



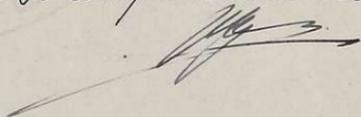
Providencia - Zaragoza 5 de junio de 1.943.

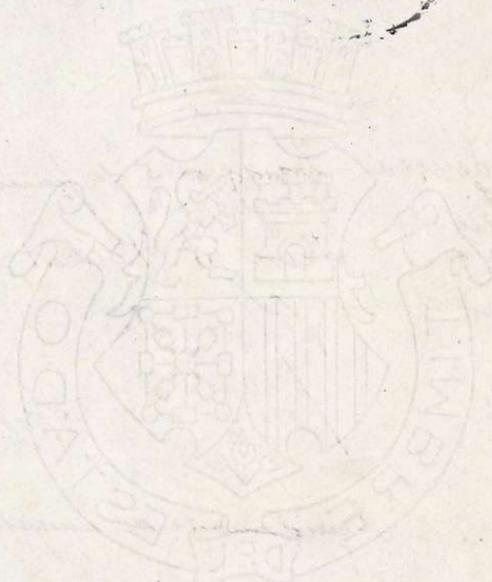
S.P.
Villar
Cajada
Orurota

Pase al Ponente.

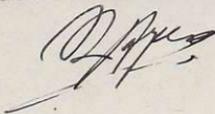



Deligencia - Seguidamente se cumple lo mandado.





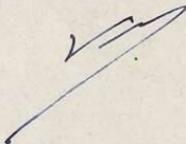
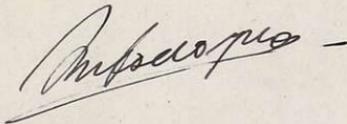
Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 10 de Junio de 1.943.



PROVIDENCIA.-Zaragoza once de Junio de mil novecientos cuarenta
Señores y tres.

| | | |
|-----------|---|---|
| Villar. |) | De conformidad con informe del Ministerio Fiscal, se acuerda que una vez sea firme el auto de sobreseimiento se accederá a lo solicitado por el expedientado en la anterior solicitud. Notifíquese esta resolución al interesado. |
| Tejada. |) | |
| Barroeta. |) | |
| ----- |) | |

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumplió el mandato.-Certifico.





JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

INSTRUCCIÓN

TARAZONA

(Zaragoza)

RESPONSABILIDADES
POLITICAS.



Ilmo Sr.

Tengo el honor de elevar a esa Superioridad, por el digno conducto de V.I, la adjunta carta orden para notificar a Antonio Rubio Artieda, de esta vecindad por hallarse exactamente cumplimentada.

Dios gue a V.I. muchos años.

Tarazona, 14 de Junio de 1943.

Antonio Cas...

Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, ZARAGOZA.-



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Registro núm.

Sírvase notificar al vecino de esa
localidad ANTONIO RUBIO ARTIEDA, que es-
te Tribunal en providencia dictada en
el día de hoy ha acordado que una vez
sea firme el auto de sobreseimiento se
accederá a lo interesado por el mismo
en su escrito de veintiuno de Mayo úl-
timo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 11 de Junio de 1.943.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción

TARAZONA

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Terazona, catorce
de Junio de 1943.

Guárdese y cumple lo mandado por la Superiori-
dad en la anterior corte orden, y diligenciada, de-
vuélvase, con atenta comunicación, quedando nota.

E/ Así lo acordó S. Sa Doy fé.

Antonio Cano

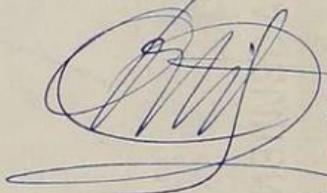


NOTIFICACION.- En el mismo día, teniendo a mi presen-
cia al vecino de esta Ciudad, Antonio Rubio Artie-
da, le hice saber el contenido de la anterior corte
orden por lectura íntegra y entrega de copia au-
torizada; quedó enterado, y firma. Doy fé.

Antonio Rubio



DILIGENCIA.-Inmediatamente se reporte esta corte orden
cumplimentada, con atenta comunicación. Doy fé.



4963341

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil novecientos

S.S. Cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

Dirijase comunicación a las Sucursales del Banco
de Aragón y Español de Crédito en Tarazona, haciéndoles

saber que por haberse dictado auto de sobrecimiento
en el presente expediente, el interesado ha recobrado la libre
disposición de su bienes.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente
de que certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.--Seguidamente se cumple lo mandado.--Certifico.

